

AÑO II (XXXIX)

1.º DE MAYO DE 1915

NÚMERO 9.º



BREBAJE AMARGO

Como verán nuestros lectores en otro artículo de este número, en la benemérita Asociación general de Ganaderos se han tomado algunos acuerdos importantísimos para el fomento y la mejora de la producción caballar española, que de llevarse á la realidad, en vez de gastar sumas cuantiosas en adquirir caballos de inferiores condiciones á los que aquí pueden y deben criarse, llegaremos á ser exportadores, como lo fuimos en otros tiempos por valor de muchos millones.

La discusión de los 19 temas fué detenida y luminosa, llegán-

dose á las conclusiones adoptadas, por unanimidad la moyoría de ellas.

En medio de tantas notas altruistas y patrióticas surgió una bien triste para los Profesores de Ciencias pecuarias; para los Veterinarios. Al llegar la discusión al tema cinco, el Sr. Molina, que llevaba escrita la contestación á todos ellos, porque es de los que creen que las palabras se las lleva el viento y los escritos escritos quedan, leyó lo correspondiente á éste, aceptando la necesidad y conveniencia de que se reforme la Junta Central de Cria Caballar, dando entrada en ella á varios ganaderos acreditados, al Veterinario Mayor de la Subdirección de Remonta (el Subinspector de primera es ya vocal nato por Real decreto de constitución), á los Catedráticos de Zootecnia de las Escuelas de Veterinaria y de Agricultura de Madrid y al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia, y que se creasen las Juntas provinciales con idéntico personal ganadero y técnico.

El Sr. Jordana, representante de Aragón, se opuso á que los técnicos, los Veterinarios, formen parte de esas Juntas, fundándose en que éstos son para los asuntos médicos, y citando el hecho moderno de que las Asociaciones de obreros no sólo no admiten técnicos en sus Juntas, sino que ni aun siquiera admiten la colaboración de los obreros de otro oficio. El Sr. Molina rebatió los argumentos del Sr. Jordana que se volvían contra este señor, pues siendo lanar y no hípico, el Sr. Jordana no debía estar en una Junta donde se estaban tratando cuestiones de caballos.

El Sr. Castro y Valero, con la facilidad de palabra que le es habitual, combatió victoriósamente lo dicho por el Sr. Jordana, haciendo resaltar que la parte médica del Veterinario era, aunque interesante, acaso la menos importante de sus misiones, siéndolo de mucha más importancia y transcendencia la sanitaria, y más aún, y en primer lugar, la zootécnica, porque con los conocimientos de Zootecnia y de Policía Sanitaria se aumenta, se mejora y se protege más la *riqueza social* que los animales domésticos representan, previniendo la transmisión de algunas de sus más graves enfermedades en el hombre.

Como el Sr. Jordana no se convenció de la razón y justicia de lo dicho por los señores Molina y Castro, la reunión acordó que el ilustre Marqués de la Frontera redactase la conclusión para aprobarla al dia siguiente. Leída ésta, el Sr. Jordana dijo que si se oponía á que los técnicos, los Veterinarios, formasen parte de las Juntas provinciales ó regionales era porque representaban la *suma sabiduría en Zootecnia* y que hablando éstos no podrían hacerlo los ganaderos, pero que no formando parte de las Comisiones los Veterinarios, él y los demás ganaderos se asesorarían de *sus técnicos* y llevarían á ellas la opinión de éstos. Es decir, ¡que estrujarían el limón para extraerle y apropiarse el jugo...! El Sr. Molina dió las gracias por lo de la suprema sabiduría, rechazando lo de que no podrían hablar los ganaderos donde hubiese Veterinarios, pues hay muchos, muchos ganaderos que pueden hablar y llevar mucha luz á la solución del problema hípico, amén de que consideraba desairado y ridículo el papel de que le enseñasen la lección los técnicos para soltarla en las Juntas. Recordó que los técnicos de Zaragoza y de otros puntos son los que han contribuido, formando parte de toda clase de juntas, á dar carácter científico y racional á los Congresos ganaderos y Exposiciones y Concursos de ganados, apelando al propio testimonio del Sr. Jordana y del Sr. Marqués de la Frontera.

El Sr. Castro y Valero, percibiendo el espíritu de aquel ambiente, se limitó á decir, por último, que como profesional-especialista de la Clase Veterinaria no quería hablar de la competencia probada de los Veterinarios y de los Catedráticos de Veterinaria en los trabajos zootécnicos, dejando á la libérrima voluntad de aquella reunión acordar lo que mejor juzgase en este enojoso asunto.

El ilustre Presidente, Sr. Duque de Bailén, propuso en consecuencia, y así se acordó, que los Catedráticos de Veterinaria donde hubiese Escuela, y los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias cooperasen á los trabajos zootécnicos encomendados á las Juntas propuestas.

El Marqués de la Frontera, en una elocuente improvisación,

hizo una brillante defensa de la Veterinaria y de los Veterinarios, tratando de convencer al Sr. Molina de que con la *cooperación* de los Veterinarios, sin necesidad de que formasen parte de esas Juntas, podían contribuir en grande escala al fomento pecuario como lo vienen haciendo. El Sr. Molina dió las gracias al Sr. Marqués por los elogios tributados á sus compañeros y á la Clase, pero diciendo que no le había convencido porque *la cosa con azúcar estaba peor*, y porque á la altura á que ha llegado la Ciencia y la Clase Veterinarias, ésta debía y tenía que formar parte de todas las Juntas y Centros donde se trate del fomento pecuario y muy especialmente de cría caballar, *que ha llegado, a través de los siglos, al estado deplorable en que hoy se encuentra, por no haber utilizado directa y personalmente el concurso de los técnicos Veterinarios.*

Al fin se aprobó la conclusión, creando Comisiones regionales en las que no se da entrada á los Veterinarios, que sólo cooperarán á su labor para que el Sr. Jordana y otros saquen las castañas del fuego con mano ajena, con la mano de los que, por lo menos, tienen tanto derecho como ellos á tomar parte en esas Juntas. ¿Se prestarán á eso los Catedráticos é Inspectores pecuarios? Nosotros entendemos que si no se los da entrada en esas Comisiones y en todas las análogas, deben volverse mudos y no hacer el vergonzoso papel de apuntadores.

LA REDACCIÓN.



ALGO SOBRE LOS TRIPANOSOMAS

por el

DOCTOR DON RAMÓN CODERQUE,

Catedrático de la Escuela Veterinaria de León.

y

DON MARIANO DE VIEDMA,

Veterinario Mayor de Ejército.

I

Hace ya bastantes años, trabajando con el Doctor Mesnil en el Instituto Pasteur de París, tuve ocasión de ver por primera vez y demostrar á mi maestro los tripanosomas del conejo común de España. Deseaba ya en aquel tiempo poner en claro si una enfermedad que ataca en esta provincia á las yeguas, y que aquí llaman *cimorra*, era una tripanosomiasis, y pedí desde París al entonces Director de esta Escuela de Veterinaria é ilustrado Profesor D. Cecilio D. Garrote, un par de conejos inoculados con sangre de animales que padecieron dicha enfermedad. En cuanto llegaron los conejos me apresuré á examinar en fresco su sangre, y cuál no sería mi alegría cuando vi tripanosomas; fui inmediatamente con mi preparación á ver al Doctor Mesnil, el cual, en cuanto la examinó, me dijo: «Nunca he visto en vivo los tripanosomas del conejo, pero por la descripción que de ellos hace Petrie, pienso que estos sean del conejo y no de la enfermedad que investigamos; se mueven demasiado rápidamente.» Y así era, en efecto; traté entonces y después de transmitir aquellos tripanosomas á otros animales: á cobayos, ratones blancos y conejos, y no fué posible.

Estas tripanosomas no causan los trastornos que los observados, también en el conejo, por Nicolle en Constantinopla, los cuales producían un estado caquéctico y se podían transmitir artificialmente de unos á otros animales. Los caracteres de los parásitos observados por mí los aproximan á los descriptos por

Polyet y Nabias ⁽¹⁾, que se mueven en linea recta con la extremidad flagelaria hacia adelante ó sin cambiar de sitio. Tienen de 30 á 35 micras de longitud (15 micras corresponden al flagelo) por 2 ó 3 de anchura, y se conservan vivas largo tiempo á la temperatura ordinaria en una preparación en que el porta y el cubre-objetos hayan sido unidos con parafina. Por mi parte he observado que los conejos con muchos tripanosomas son pequeños y están delgados, pero si se les alimenta bien crecen y engordan perfectamente y procrean sin novedad. En los conejillos hijos de una pareja que tenía en observación no pude encontrar tripanosomas. Para poner éstos en evidencia basta depositar en un porta-objetos una gotita de sangre, cubriendo después con una laminilla, y examinar con no mucha iluminación y unos 400 diámetros de aumento. Los tripanosomas se distinguen perfectamente moviéndose entre los glóbulos ó azotando á éstos con su cola. Claro es que por este examen no puede discernirse bien la forma de estos parásitos; para ello el método más sencillo y rápido es el de Burri ó de la tinta china. Ésta tiene bacterias fijas y móviles (cocos, bacilos), pero para el examen de los tripanosomas esto no importa y no hay necesidad de las engorrosas y largas maniobras que son precisas cuando se emplea el método con objeto de ver bacterias ⁽²⁾. La cosa no puede ser más sencilla: se deposita con un asa de platino una gotita de sangre sobre un porta y otra gotita igual de tinta china, se mezclan ligeramente ambas con el asa de platino, y de la mezcla se coloca una gotita en el extremo de un porta con un cubre ó con un trozo de tarjeta, colocados con una inclinación de 45°, próximamente, sobre el cubre, se extiende la gotita de mezcla sobre éste, sin apretar casi y de una sola vez. En seguida se adquiere la práctica suficiente para que la preparación no resulte demasiado gruesa, de modo que no se vea nada, ó demasiado delgada por haber apretado con exceso. Los glóbulos blancos, los

(1) Trypanosomes et trypanosomiasis: Laveran y Mesnil, pág. 100.

(2) Véanse para más detalles los trabajos del muy distinguido investigador don Abelardo Gallego, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago y de sus discípulos (*La Veterinaria Española*).

hematies y los tripanosomas se destacan vigorosamente en claro sobre el fondo negro de la preparación. Ya se comprende que de este modo no pueden apreciarse detalles de estructura de estos parásitos (centrosama, núcleo, etc.); para esto es necesario emplear un método de coloración como los de Laveran, Giemsa, Romanowski, Marino, etc. Todos ellos los he hecho y el que encontré mejor fué el último. El de Laveran, que practiqué multitud de veces con su ilustre autor el descubridor del hematozoario del paludismo y con el Dr. Mesnil, resulta de técnica difícil de dominar, da precipitados con suma facilidad, tan abundantes á veces que llegan á dificultar el examen de la preparación; es verdad que cuando se llega á hacerlo bien sus resultados son excelentes. El de Marino resulta rapidísimo (5 minutos) y muy bueno. Todavía conservo yo como oro en paño una preparación hecha con ayuda del autor mismo hace muchos años, y que puede presentarse como modelo de coloraciones de tripanosomas. Por desgracia me ha costado mucho tiempo procurarme el reactivo, y ahora que lo he conseguido de la casa Grubler no me da el resultado de antes, por lo menos con los tripanosomas del conejo; no sé en qué consiste. He aquí la técnica: primero se fija la preparación con alcohol absoluto, después se colorea durante tres minutos con unas gotas de solución de azul de Marino (cuatro centigramos) en veinte centímetros cúbicos de alcohol metílico. Se arrastra el exceso de azul vertiendo sobre la preparación un poco de una solución de eosina (cinco centigramos en un litro de agua destilada), y después de otros dos minutos se lava con agua, se deseca al aire y se monta con bálsamo.

Los conejos de esta provincia presentan el tripanosoma con una frecuencia de un 40 por 100. Lo conservan muy largo tiempo; varias veces he observado conejos durante seis y ocho meses que siempre tenían tripanosomas en su sangre, aunque no en la misma proporción, pero no he visto esos grandes aumentos en el número de parásitos en momentos dados, como Petrie. Este autor, que tampoco pudo transmitir este tripanosoma de unos animales á otros, cree que la sangre de los conejos afectos

es tóxica, pues vió sobrevenir la muerte en cuátro de los diez que inoculó. Yo no he visto nada parecido.

He ensayado sin resultado el procedimiento que L. Dantec aconseja para la busca de los parásitos de la sangre en general⁽¹⁾. Se toma un centímetro cúbico próximamente de la sangre á examinar y se mezcla con 20 centímetros cúbicos de agua destilada, se centrifuga, se examina el depósito que contendrá los leucocitos y los parásitos.

II

Hace ya tiempo realicé más investigaciones sobre la fórmula leucocitaria en las tripanosomiasis. Los animales de experimentación fueron el ratón blanco y el cobayo, y el tripanosoma de que me serví el del *nagana*. La investigación se refería sólo al número de los polinucleares, mononucleares grandes y linfocitos. Siempre observé un aumento en el número de los polinucleares y al mismo tiempo una disminución de los glóbulos rojos. El aumento de los polinucleares no es muy notable.

(Continuara.)



LA PRODUCCIÓN CABALLAR

Durante los días 12, 13 y 14 se han celebrado en la Asociación General de Ganaderos varias importantes reuniones, con asistencia de elementos del ramo de Guerra y de los productores, para estudiar y proponer las medidas que deben llevarse á la práctica para lograr el fomento de la producción caballar en España.

Han asistido á esas reuniones los señores duque de Bailén, Presidente de la Asociación de Ganaderos; Teniente general Pan-

(1) L. Dantec, 6 R. Soc. de Biologie, 1903, pág. 1.562.

do, Director general de Cria caballar y Remonta; los generales de brigada Reina y Souza, subdirectores de Cria caballar y Remonta, respectivamente; el Coronel Veterinario de la Dirección de Cria caballar, Sr. Molina, y los señores Marqués de Oquendo, Duque de Veragua, Marqués de Perales, Marqués de la Frontera, Allendesalazar (D. Enrique), Marqués de Valderas, Barón de Velasco, Coronel de Artillería Bustamante, Vázquez (D. Inocente), Jordana (D. Jorge), Conde Montonnés, Marqués de Corpas, Rodríguez Rivas (D. Alselmo), Pons y Atola (D. José), Quijano (D. José Antonio), Cienfuegos (D. Luis), el Catedrático de Zooteenia Sr. Castro, Parrella (D. Luis), Moreno Benito (D. Félix), Marqués de Aranda y Marqués de Tamarón.

Han sido objeto de discusión detenida los temas que figuraban en el Cuestionario, y á continuación insertamos las conclusiones formuladas. En ellas se han recogido las aspiraciones de los elementos principalmente interesados en que sea un hecho el fomento de nuestra riqueza caballar. Los reunidos fueron recibidos el día 15 por Su Majestad el Rey, á quien dieron cuenta de los acuerdos adoptados, que merecieron la augusta aprobación, y se mostró en un todo conforme en que es preciso, para lograr el fin perseguido, que exista la debida compenetración entre el Estado y los productores.

Conclusiones aprobadas.

1.^a Con la base de las yeguas existentes debe realizarse la mejora de la producción caballar, empleando para el tipo de silla las sangres árabe, angloárabe, inglesa y española de tipo oriental y perfil recto. Para tiro la Norfolk-bretona y la percherona.

2.^a El Estado debe en términos generales proteger en cada región la producción de un solo tipo de caballos.

A tal fin la producción por regiones deberá ser la siguiente:

Aragón.—Tiro, empleando como razas mejoradas la Norfolk-bretona y la percherona.

Cataluña.—Tiro, empleando como mejorada, sólo la raza Norfolk-bretona.

Santader.—Tiro, con la misma raza.

Valencia.—Tiro, con las razas Norfolk-bretona y percherona.

León.—Tiro, con las mismas razas.

Andalucía.—Silla, empleando como mejoradas, las razas árabe, angloárabe y española.

Extremadura.—Silla, utilizando las razas árabe, angloárabe, inglesa y española.

Castilla y La Mancha.—Silla y tiro, empleando para una y otra orientación, las razas señaladas en la conclusión primera, pero procurando evitar la confusión de razas y tipos.

Montañas de Navarra, Asturias y otras análogas.—Se efectuará la mejora con la raza árabe y otra ponney.

3.^a No obstante lo establecido en la conclusión anterior, deberá el Estado dentro de las regiones señaladas como productoras de caballos de silla, fomentar la de tiro con aptitud para la agricultura, en aquellas comarcas que por sus especiales condiciones de medio y por la conformación de las yeguas existentes, se consideran apropiadas para la producción de ese tipo de caballos.

Para poder autorizarse la aludida protección á la cría de caballos de tiro, será preciso el previo y detenido estudio de la comarca ó localidad, para depurar la existencia de las condiciones que en el párrafo anterior se señalan, y necesitará la aprobación de la Junta central de la Dirección de Cria caballar. Este Centro directivo determinará las especiales condiciones que en cada caso deben de establecerse, lo mismo para que sea eficaz dicha protección como para evitar confusión de sangre en las demás comarcas de la región.

4.^a Es á todas luces insuficiente el número de sementales de que en la actualidad dispone el Estado. Su número debe inmediatamente elevarse, al menos, á 1.500 y después debe progresivamente irse aumentando hasta lograr que las paradas de sementales existan con un radio máximo de 40 kilómetros en toda España.

5.^a Para la mejora caballar, el Estado no adquirirá en lo sucesivo sementales de razas diferentes á las señaladas en la con-

clusión primera. Los que existen actualmente deberán amortizarse y ser baja en unos depósitos y trasladados á los correspondientes, aquellos caballos de silla que se hallen en las regiones indicadas como productores de caballo de tiro y viceversa.

6.^a El Estado debe facilitar á los agricultores yeguas procedentes del extranjero, y de las razas señaladas en la conclusión primera.

A tal fin, aquellos que las deseen, deberán solicitarlo de la Dirección general de Cría caballar, y si la petición es en principio aceptada, depositará el solicitante el tercio aproximado del importe del ejemplar ó ejemplares pedidos.

Para garantía de que las yeguas son solicitadas por verdaderos labrados para ser destinadas á la cría y á las labores agrícolas, las peticiones serán informadas por la Comisión regional respectiva y por la Asociación general de Ganaderos.

Serán preferidas las peticiones de menor número de yeguas.

Los agricultores á quines se conceda yeguas se obligarán á someterlas á la cubrición de los sementales del Estado ó de sementales aprobados por su raza y condiciones por la Dirección general de Cría caballar.

Los agricultores no podrán enajenar estas yeguas durante el periodo de seis años, sino á los labradores que se obliguen á cumplir las condiciones antes indicadas, previa autorización de la Dirección de Cría caballar que se otorgará después de emitidos los informes mencionados.

La Dirección general y las Comisiones especiales, llevarán registros en que consten todas las condiciones de concesiones y las cubriciones, productos y trabajos de las yeguas.

El concesionario que no cumpliera las condiciones de la concesión, perderá el derecho á solicitar nuevos ejemplares.

Las comisiones de compra adquirirán, conforme á las peticiones recibidas, el número de yeguas solicitado á ser posible llenas, y se facilitarán á los agricultores al precio de coste, comprendiendo en él los de transporte y seguro.

Del mismo modo se facilitarán en lo sucesivo á los agricul-

tores las yeguas existentes en los regimientos de Artillería, con arreglo á las peticiones que se formulen y en la medida que las necesidades de los regimientos permitan. El precio de coste se fijará, deduciendo la cantidad que corresponda rebajar por amortización del servicio prestado. Estas concesiones estarán sujetas á todas las condiciones antes señaladas. Se dará preferencia á los ganaderos que lo soliciten para adquirir por el precio de tasación las yeguas y potrancas sobrantes de la yeguada militar.

7.^a Debe ser reformada la Junta central de Cría caballar dando en ella entrada á representación de los productores.

Deben ser establecidas en todas las regiones enumeradas en la conclusión segunda Comisiones auxiliares regionales.

Formarán parte de cada una de ellas el representante de la región en la Junta central, los Jefes de los servicios de Cría caballar y Remonta en la respectiva región, y dos vocales designados por la Asociación general de Ganaderos.

Estas Comisiones tendrán sólo facultades informativas y de estudio y propuesta. A su labor cooperarán los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria, los Profesores de Zootecnia de las Escuelas de Veterinaria donde existan, y los Visitadores principales de ganadería de las provincias comprendidas en la región.

Será misión de estas Comisiones el estudio é informe sobre las siguientes materias:

- a) Estudio y remisión de datos estadísticos sobre la ganadería caballar de la comarca.
- b) Cooperar á la formación de registros genealógicos.
- c) Informar sobre señalamiento de paradas y proponer cuanto estimen conveniente acerca de tal servicio.
- d) Relacionar á los productores con las Comisiones de compra.
- e) Realizar una constante labor de ilustración y propaganda cerca de los labradores.
- f) Emitir cuantos informes les encargue la Dirección general de Cría caballar y la Asociación general de Ganaderos.
- g) Hacer cuantas propuestas consideren oportunas para el fomento caballar en la región.

8.^a Debe aplicarse el precepto de la Ley de Sindicatos Agrícolas al objeto de que las yeguas que se importen del extranjero para facilitarlas á los agricultores, sean exentas del pago de derechos de Aduanas.

9.^a Recogidos los datos facilitados por la Dirección general de la Cria caballar y por algunos representantes regionales, deberán ser completados con los que faciliten las Comisiones auxiliares y con cuantos le sea posible reunir á dicha Dirección y en la Asociación general de Ganaderos, relacionados con las razas, tipos y aptitudes de las yeguas de cada región y sobre los sementales que en la misma existan.

10. Deben ser con urgencia reglamentadas las paradas particulares subvencionando ó premiando aquellas cuyos sementales, perteneciendo á las razas consignadas en la conclusión primera, sean aprobadas por reconocimiento oficial y reunan condiciones adecuadas para la mejora de las razas del país, conforme á la orientación marcada en estas conclusiones.

La prima no se otorgará al dueño de la parada sino á los caballos aprobados, que podrán venderse acompañados del certificado correspondiente, y este documento será el que dará derecho al cobro mientras el semental preste en las debidas condiciones el servicio.

11. Se repartirán á los ganaderos hojas impresas aconsejando se solicite la cubrición de sus yeguas por los sementales del Estado. En esas hojas se expresará el número, raza ó tipo de las yeguas, aplicación que se pretende dar á los productos y raza del semental cuyo servicio se solicita. Se cuidará especialmente que el semental empleado en cada yegua, reuna las debidas condiciones de raza y acoplamiento.

Se concederán primas, al ser comprados por el Estado, á los productos hijos de sementales del Estado, y á los que lo sean de padre y madre inscriptos en el Stud Book correspondiente.

12. Los potros para los establecimientos de remonta, lo mismo para la Caballería que para la Artillería, serán comprados por el Estado á la edad de uno, dos y tres años, teniendo en cuenta para fijar la proporción en que por las distintas edades deban

ser comprados, las diferentes condiciones de la región, y, por tanto, aquellas en que es necesario adelantar la compra por no disponer los agricultores de los precisos elementos para la recria. También podrán ser adquiridos potros de tres y medio y cuatro años.

13. Debe ser suprimido uno de los dos Centros de remonta existentes en la provincia de Jaén, y en su lugar deben ser creados dos para Caballería y otros dos, uno ya autorizado, para potros de tiro con destinos á la Artillería.

En su consecuencia, deberán quedar establecidos los Centros de remonta ó recria siguiente: Sevilla, Córdoba, Jaén, Extremadura y Zamora, para caballos de silla; y Santander, Aragón y Cataluña, para caballos de tiro.

14. Debe intentarse como ensayo para resolver las dificultades de recria que tienen algunos ganaderos en determinadas comarcas, que el Estado, comprando á ellos los potros de un año ó al destete, los facilite á otros agricultores de garantía y que dispongan de los necesarios elementos para su recria, fijando previamente el precio de adquisición del caballo por el Estado, y obligándose éste á comprarlos siempre que en el momento de la adquisición los caballos reunan las condiciones adecuadas previamente determinadas.

15. Debe hacerse la compra de potros y caballos, lo mismo para la Caballería que para Artillería, en primavera y en otoño, prolongándose la primera época hasta el mes de Agosto.

Deben las Comisiones de compra visitar todos los años, y con la mayor detención posible, todos los centros productores.

Deben ser previamente anunciadas en la prensa, á la Asociación general de Ganaderos y á las respectivas Comisiones auxiliares para que llegue á conocimiento de todos los productores, las fechas de salidas de las Comisiones de compra, y las en que visitarán los distintos puntos de los centros productores.

16. Se rebajará á 1,46 (siete cuartas) la alzada que deben tener para la compra, los potros de tres años para Caballería.

La Dirección general de Cria caballar redactará con urgencia, de acuerdo con la Asociación General de Ganaderos, unas

instrucciones lo más detalladas posible, en que se determinen las condiciones que deben reunir los potros y caballos para su adquisición por el Estado, lo mismo para el servicio de Artillería que para el de Caballería.

Dichas Instrucciones serán impresas y repartidas profusamente por la Asociación de Ganaderos.

17. Debe el Estado apurar todos los medios para que los caballos que necesite para el Ejército, sean comprados en España y de producción nacional, dispensándose mientras sea necesario para tal fin los defectos de que adolezcan los potros y caballos ofrecidos, siempre que dichos defectos no los hagan inútiles para el servicio.

Ultimadas las épocas de compra, la Dirección general de Cría caballar redactará un informe-resumen, del que facilitará copia á la Asociación de Ganaderos, expresivo del número de ejemplares adquiridos en cada región y de los rechazados, con indicación de los defectos ó faltas de condiciones de éstos, que motivaron su inadmisión.

18. No siendo en manera alguna remuneradora la producción caballar con los actuales precios de compra, deben ser urgente y considerablemente aumentados.

El mínimo del precio medio para potros de tres años para la Caballería debe ser 1.000 pesetas.

Para potros de dos años, 700 pesetas; para potros de un año, 500 pesetas.

En igual proporción deben ser aumentados los precios de los caballos domados y los correspondientes á los caballos de Artillería, y señalados los de los potros para este servicio.

Deben, en su consecuencia, ser debidamente aumentadas las consignaciones para este objeto.

19. El Estado, debe estimular la producción caballar, mediante la concesión de cantidades de importancia para subvenciones y premios de concursos de ganados, para la concesión de primas de conservación á los sementales, yeguas y productos digno de ello, para premios á las paradas particulares que lo merezcan, y á los ganaderos que se considerarán acreedores

de recompensa por sus explotaciones agro-pecuarias y acertada orientación. Sin perjuicio de progresivos aumentos debe, desde luego, destinarse á los fines indicados al menos 300.000 pesetas.

Las propuestas de distribución de los indicados premios, se hará por la Dirección general de Cría caballar, de acuerdo con la Asociación de Ganaderos.

20. Debe ser revisado el Stud Book de raza española, á fin de orientarlo á los ejemplares de tipo oriental y perfil recto, conforme á la orientación marcada en la conclusión primera.

Deben ser iniciados los oportunos trabajos para la formación del Stud Book de tiro.

Madrid 15 de Abril de 1915.



ECOS Y NOTAS

Un regalo. — Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio *Hermoso regalo*, que va inserto en la 5.^a plana de color. Nosotros hemos recibido una de esas ampliaciones de gran tamaño, perfectamente hecha y con exacto parecido. ¿Quién por cuatro pesetas y media no adquiere un gran retrato suyo ó de algún individuo de su familia?

De Guerra. — Se ha concedido el retiro al Subinspector de 2.^a D. Vicente Lope. Han sido destinados los señores siguientes: Muro López, á Farnesio; González Roldán, á España; Rodado, á la Academia de Infantería; Medina, á la Compañía de Sanidad de Ceuta; García (D. Alberto), á la 1.^a Brigada de Cazadores de Ceuta; Moreno Amador, al Escuadrón de Tenerife; Solé, á Galicia; Guillén, á Alfonso XIII; Álvarez (D. E.), al Príncipe; Satué, á la Comandancia de campaña de Intendencia de Melilla; Cerrada, al Grupo de Caballería de Larache; Díez (D. Teógenes), á la Academia de Caballería; Bustos (D. Vitaliano), á España; Arciniega, al Regimiento mixto de Artillería de Ceuta, y Antalo, provisional, á la Escuela Central de Tiro.

Reglamento aprobado. — Al fin, después de veintitantas sesiones, ha dado cima á su penosa labor la Junta Central de Epizoótias, terminando y aprobando el Reglamento complementario de la Ley de Epizoótias, que pasará al Consejo de Estado para su aprobación definitiva.

Colegio de Pontevedra. — Hemos recibido el Reglamento del Colegio Veterinario de la provincia de Pontevedra, que es un trabajo muy bien hecho y muy completo.